



M.P. JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS

RESOLUCION No. CSJQUR22-295
12 de mayo de 2022

“Por medio de la cual se resuelve recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por Andrés Humberto Orozco Hurtado, en contra de la Resolución CSJQUR22-225 de 30 de marzo de 2022, por medio de la cual se decidió la solicitud de reclasificación para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito Nominado.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUINDÍO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017 y en cumplimiento del artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y

ANTECEDENTES:

Este Consejo Seccional, mediante la Resolución No. CSJQUR22-225 del 30 de marzo de 2022, decidió acerca de la solicitud de actualización de la inscripción del año 2022 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito Nominado, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA17-425 de 2017, presentada por el señor Andrés Humberto Orozco Hurtado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.773.252.

Esta decisión fue notificada mediante su respectiva fijación del 4 al 22 de abril de 2022. Los interesados podían interponer los respectivos recursos dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación, esto es, hasta el día 6 de mayo de 2022. El señor Orozco Hurtado, mediante correo electrónico del día 4 de abril de 2022, oportunamente, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la decisión contenida en la Resolución, argumentando:

- Qué en la certificación expedida por el Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes de Armenia, se indica que mediante Resolución No. 012 de 2018 fue nombrado en provisionalidad y se encuentra desempeñando el cargo de Oficial Mayor en tal Despacho, desde el 03 de diciembre de 2018 hasta la fecha de expedición, lo que no fue tenido en cuenta al momento de asignar el puntaje adicional como experiencia relacionada.
- Que en la certificación se encuentran relacionadas las funciones desempeñadas en el cargo de Oficial Mayor, las cuales son propias del cargo al cual concursó

CONSIDERACIONES

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes. El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración. Al efecto, de conformidad con la

convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y ii) Capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

Con ocasión del recurso formulado, el Consejo Seccional llevó a cabo una nueva revisión de los documentos, verificándose, que, en efecto, se incurrió en una inadvertencia al momento de efectuar el análisis de la certificación aportada para acreditar el factor experiencia adicional, toda vez que se omitió valorar la experiencia como Oficial Mayor del Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes de Armenia, por tanto, le asiste razón al recurrente. Así las cosas, se procederá a estudiar nuevamente el documento aportado.

- Experiencia adicional:

Para reclasificar su puntaje, el señor Andrés Humberto Orozco Hurtado, aportó certificación expedida por el Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes de Armenia, en la que constan que se desempeñó como Escribiente desde el 5 de diciembre de 2016 al 1º de diciembre de 2018 y como Oficial Mayor del 3 de diciembre de 2018 hasta el 21 de febrero de 2022, sin que le fuera valorada esta última experiencia; por lo tanto, es menester realizar nuevamente el análisis respectivo:

DESDE	HASTA	DÍAS	CARGO/ENTIDAD/ EMPLEADOR
20/10/2017	1/12/2018	401	Escribiente
3/12/2018	21/02/2022	1158	Oficial Mayor
		0	
TOTAL DÍAS		1559	
	PUNTOS EXP. ADICIONAL A RECLASIFICAR	86,61	

Así las cosas, el concursante acreditó 1559 días de experiencia adicional, después de la última experiencia reconocida, que equivalen, según las reglas del concurso, a 86.61 puntos adicionales; no obstante, dado que el máximo posible de puntaje en este rubro es de 100 puntos, sólo pueden ser reconocidos **45.56 puntos**, dado que cuenta con 54.44 puntos asignados.

En consecuencia, de conformidad con lo anteriormente expuesto, resulta viable despachar favorablemente el recurso de reposición interpuesto por el concursante Andrés Humberto Orozco Hurtado, razón por la cual se repondrá la decisión en lo relacionado con el puntaje asignado en el factor "*Experiencia adicional*", de conformidad con lo explicado.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. REPONER la decisión adoptada mediante Resolución CSJQR22-225 del 30 de marzo de 2022, por medio de la cual, se resolvió la solicitud de reclasificación del señor Andrés Humberto Orozco Hurtado del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito Nominado, **en lo relacionado con el puntaje**

asignado en el factor “*Experiencia adicional*, para asignarle 45,56 puntos, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución. El puntaje quedará así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	ESCALA 300 A 600 Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	EXPERIENCIA Y DOCENCIA (HASTA 100 PTS.)	CAPACITACIÓN (HASTA 100 PTS.)	TOTAL
9773252	OROZCO HURTADO ANDRÉS HUMBERTO	437,07	147,00	100,00	0,00	684,07

ARTÍCULO 2º. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso en sede administrativa.

ARTÍCULO 3º. Ajustar el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito Nominado con las modificaciones pertinentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).


JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS
Presidente

JEVC/PAGR